

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DEL VALLE DE LAS NAVAS (NÚCLEO RIOSERAS) ,BURGOS

**Reclasificación de la Parcela 3095 Poligono 1, Calle Traseras
Huertos del núcleo de Rioseras**

JULIO 2017



**ARQUITECTO: JAVIER GONZALEZ AGREDA
PROPIEDAD: AYTO. VALLE DE LAS NAVAS, NÚCLEO:RIOSERAS**

INDICE

MEMORIA VINCULANTE

1.-DATOS GENERALES.

- 1.1.-Antecedentes y Objeto.
- 1.2.-Propiedad y redactor del documento.
- 1.3.-Situación, emplazamiento y superficies.
- 1.4.-Normativa Básica.

2.-INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

- 2.1.-Características naturales, usos y edificaciones existentes
- 2.2.-Infraestructuras Urbanísticas
- 2.3.-Estructura de la propiedad.
- 2.4.-Determinaciones de las NUM de Quintanaortuño para el sector.

3.- CUMPLIMIENTO ARTÍCULOS 169 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO.

4.- CUMPLIMIENTO ARTÍCULOS 173 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO.

5.-JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

6.-TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

7.-OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

8.-IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PROMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN, REFLEJANDO EL ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO.

9.-ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL.

10.-RESUMEN EJECUTIVO.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

MEMORIA VINCULANTE

1.-DATOS GENERALES.

1.1.-Antecedentes y Objeto.

Las vigentes Normas Urbanísticas Municipales del Valle de las Navas, fueron aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 14 de agosto de 1995 (BOCyL N°186 del 27/09/1995).

La clasificación del Suelo distinguía las siguientes categorías:

- Suelo Urbano
- Suelo Apto para Urbanizar, estableciendo tres sectores: Z.D.R. 1 en Rioseras, Z.D.R. 2 en Riocerezo y Z.D.R. 3 en Robredo-Temiño.
- Suelo No Urbanizable: Suelo No Urbanizable Común
Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Las Normas Subsidiarias Municipales han sufrido varias Modificaciones Puntuales:

- Modificación Puntual: Arts. 181 Y 186, denegada Art.190 relativos a SNU
- Modificación Puntual: Cambio Clasificación de Suelo Rustico a Suelo Urbanizable Núcleo de Rioseras
- Modificación Puntual: Art.190, Construcción de Naves Agrícolas en SNU
- Modificación Puntual: Reclasificación de SR a SU de la finca 347 al sitio de la Vega en el Núcleo de Temiño.
- Modificación puntual: Reclasificación de una Parcela de 4.034,61 m² en Celada de la Torre pasando a SNU a SU (Ampliación de Casco).
- Modificación Puntual: Reclasificación de la finca 4216 en Tobes y Rahedo pasando de SRC a SU-CU, Expte: 180/04W.
- Modificación Puntual: de las NNSS que Reclasifica la Parcela 001400700VN50E0001RZ y parte de la 15265 del Pol. 513 de Tobes y Rahedo pasando de SRC a SUC, Expte: 383-06W.
- Modificación Puntual: de las NNSS para la Reclasificación de Parcela 105 Pol.505 de Rioseras, Expte: 173/05W.
- Modificación Puntual de las NNSS que afecta a los Artículos 45: Casetas, 105: Alturas Libres, 158: Posición de la Edificación, 159: Parcela Mínima, Alturas y Retranqueos, en otros 10 Artículos.

Y se han aprobado los siguientes Planes Parciales:

-PP Sector ZDR 3 en Robredo-Temiño.

-Plan Parcial Residencial “Las Navas en Rioseras (Art. 176/01)”.

En las Normas Subsidiarias vigentes de 1995 del Valle de las Navas, Núcleo de Rioseras, la parcela objeto de la modificación se encuentra dentro de la clasificación de Suelo Apto para Urbanizar (S.A.P.U.), formando la Zona Destino Residencial 1 (Z.D.R.1).

Se trata de la parcela 3095, Polígono 1 de la Calle Traseras Huertos, de referencia catastral 7503307VN4070S0001RU, y cuenta con una superficie de 16.799 m² (según catastro). En la actualidad tiene un uso deportivo, concretamente en la parcela se sitúa el Campo de Fútbol, que ocupa una superficie de 5.497 m²s.

La aplicación de la **disposición transitoria tercera** de la LEY 7/2014, de 12 de septiembre, *de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (BOCyL 19/09/2014)* nos dice que : “los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable conforme a la legislación urbanística anterior a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, cuya ordenación detallada no haya sido aprobada definitivamente antes del 19 de octubre de 2016, quedan clasificados automáticamente como Suelo Rústico Común”.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Valle de las Navas se aprobaron en el año 1995, por lo que no se encuentran adaptadas a la Ley de Urbanismo de 1.999, por lo que será de aplicación la citada disposición transitoria.

Por tanto la presente Modificación Puntual, de iniciativa municipal, propone la reclasificación de la parcela 3095, Polígono 1 de la Calle Traseras Huertos de Suelo Rústico Común a Suelo Urbano de Equipamiento Deportivo (ZD).

La parcela para la cual se propone la modificación puntual es colindante a Suelo Urbano y además colindante a suelo urbano de equipamiento deportivo.

1.2.-Propiedad y redactor del documento.

La presente modificación Puntual se redacta a petición de D^a Purificación Fernández Martínez, en representación del Ayuntamiento de Valle de las Navas, con CIF P-0933100-J y domicilio en c/ Las Eras nº 5, en Rioseras, T.M. Valle de las Navas (Burgos).

La presente Modificación Puntual se redacta por D. Javier González Ágreda, Arquitecto, colegiado Nº 456 en el Colegio Oficial de Arquitecto de Castilla y León Este, en representación de la sociedad “**URBACYL G2 SLP**” con CIF B-47755574 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Francia Nº 30 Bajo de Miranda de Ebro (Burgos)CP 09200.

1.3.-Situación, emplazamiento y superficies.

La parcela para la que se propone cambio de clasificación con el presente documento está situada al Sur del núcleo urbano de Rioseras. Se trata de la parcela 3095, Polígono 1 de la Calle Traseras Huertos, de referencia catastral 7503307VN4070S0001RU, y cuenta con una superficie de 16.799 m² (según catastro). En la actualidad tiene un uso deportivo.

El ámbito al que afecta la presente Modificación Puntual (definido en rojo) está clasificado actualmente como Suelo Rústico Común.

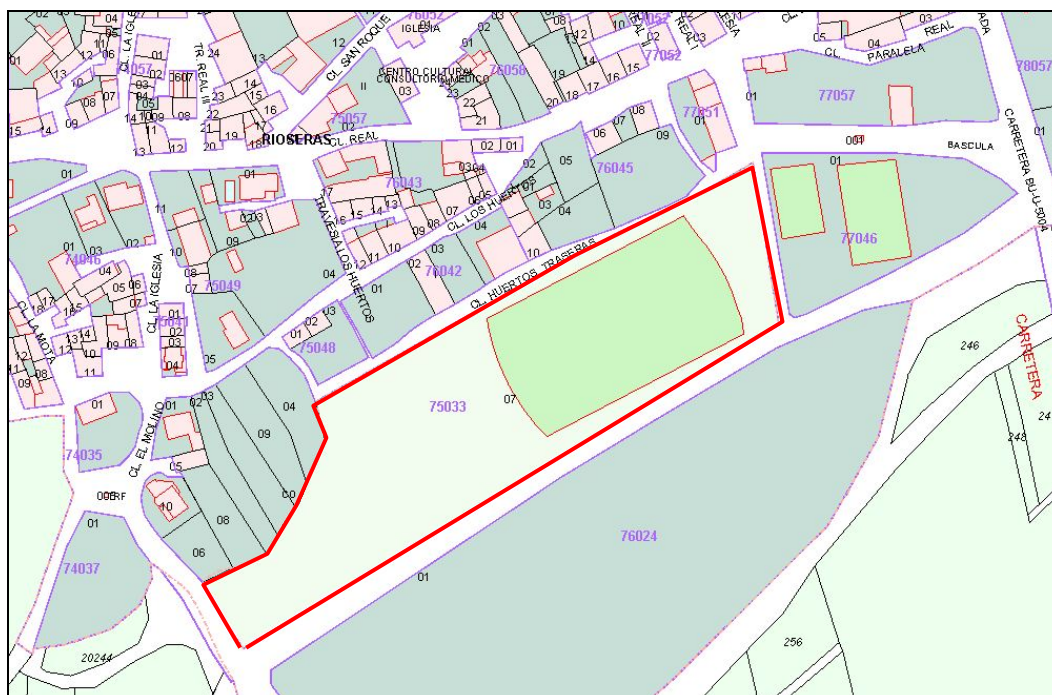


Imagen catastro

PROPUESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL	
Parcela 3095	1,6799 Ha

1.4.-Normativa Básica.

NORMATIVA URBANISTICA DE CARACTER ESTATAL

- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

NORMATIVA URBANISTICA DE CARACTER GENERAL

- Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, texto modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de Julio de 2009 y publicado en el BOCyL de 17 de Julio de 2009.
- Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril (BOE 15/05/1999). Texto vigente con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo y Ley 7/2014 (BOCyL 19/9/14).

NORMATIVA URBANISTICA DE CARACTER LOCAL

- Normas Urbanísticas Municipales del Valle de las Navas (14 de agosto de 1995 (BOCyL Nº186 del 27/09/1995).
- Modificación Puntual: Arts. 181 Y 186, denegada Art.190 relativos a SNU (2 de noviembre de 1999 (BOCyL Nº224 del 19/11/1999).
- Modificación Puntual: Cambio Clasificación de Suelo Rustico a Suelo Urbanizable Núcleo de Rioseras (31 de octubre de 2000 (BOCyL Nº224 del 20/11/2000).
- Modificación Puntual: Art.190, Construcción de Naves Agrícolas en SNU (31 de octubre de 2000 (BOCyL Nº224 del 2/11/1999).
- Modificación Puntual: Reclasificación de SR a SU de la finca 347 al sitio de la Vega en el Núcleo de Temiño (23 de febrero de 2004 (BOCyL Nº63 del 01/04/2004).
- Modificación puntual: Reclasificación de una Parcela de 4.034,61 m² en Celada de la Torre pasando a SNU a SU (Ampliación de Casco) (22 de febrero de 2005 (BOCyL Nº64 del 05/04/2005).
- Modificación Puntual: Reclasificación de la finca 4216 en Tobes y Rahedo pasando de SRC a SU-CU, Expte: 180/04W (23 de marzo de 2006 (BOCyL Nº80 del 26/04/2006

- Modificación Puntual: de las NNSS que Reclasifica la Parcela 001400700VN50E0001RZ y parte de la 15265 del Pol. 513 de Tobes y Rahedo pasando de SRC a SUC, Expte: 383-06W (20 de octubre de 2008 (BOCyL N°225 del 20/11/2008)).
- Modificación Puntual: de las NNSS para la Reclasificación de Parcela 105 Pol.505 de Rioseras, Expte: 173/05W (16 de mayo de 2007 (BOCyL N°111 del 08/06/2007)).
- Modificación Puntual de las NNSS que afecta a los Artículos 45: Casetas, 105: Alturas Libres, 158: Posición de la Edificación, 159: Parcela Mínima, Alturas y Retranqueos, en otros 10 Artículos (11 de noviembre de 2005 (BOCyL N°233 del 02/12/2015)).

2.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Características naturales, usos y edificaciones existentes.

El uso actual de la parcela que se propone para su reclasificación es deportivo, en la actualidad se sitúa en la misma el campo de futbol.

La parcela (señalada en la imagen con una **X**) se sitúa al Sur del núcleo de Rioseras, los linderos Este, Sur y Oeste se corresponden con viales , pavimentados y con todos los servicios , por lo que la parcela queda integrada en la trama urbana.



2.2.- Infraestructuras Urbanísticas.

El ámbito afectado por la Modificación Puntual, cuenta en las proximidades con una serie de infraestructuras de carácter general que se describen a continuación:

- Cuenta con acceso rodado a través de los caminos asfaltados y pavimentado que la rodean
- El abastecimiento de agua así como la red general de saneamiento discurren por la calleja perpendicular a la parcela que acomete a la Calle Huertos a la altura del número 19.
- La red de energía eléctrica como telefónica discurre de forma aérea por el suelo urbano colindante.

2.3.-Estructura de la propiedad.

La presente Modificación Puntual afecta a la siguiente parcela:

Parcela Catastral	Rfa. Catastral	Propiedad Actual (2017)
Parcela 3095 Polígono 1 Rioseras	7503307VN4070S0001RU	Junta Vecinal de Rioseras

La propietaria de la parcela desde el año 2012 al año 2017 ha sido la Junta Vecinal de Rioseras

2.4.-Determinaciones de las NUM de Valle de las Navas para el ámbito afectado por la Modificación Puntual.

En la actualidad la parcela afectada por la presente Modificación Puntual se sitúa dentro del ámbito del Suelo Rústico Comun. Con la presente Modificación Puntual la parcela se situara dentro del ámbito del Suelo Urbano de Equipamiento deportivo, por tanto deberá ajustarse a las determinaciones de Ordenación General, que para este equipamiento establecen las Normas Urbanísticas Municipales del Valle de las Navas (14 de agosto de 1995 (BOCyL N°186 del 27/09/1995), y cuya ficha se aporta en la presente documentación.

Artículo 198. Zona deportiva.

a) Definición: Comprende aquellas áreas públicas o privadas afectas al sistema general ó local de equipamiento comunitario, en su apartado de áreas deportivas.

B) Usos permitidos. Equipamiento: deportivo y servicios complementarios

C) Usos tolerados: con una incidencia no superior al 25 % de la totalidad de superficie edificada:

- Residencial: Exclusivamente para guarda.
- Actividades terciarias: oficinas, hostelería y asociaciones recreativas.
- Garajes: Privado individual, incluido en la vivienda.
- Servicios públicos: Bomberos y comunicaciones.

D) Usos prohibidos:

- Residencial: Todos menos vivienda de guarda.
- Industrial: Todos
- Actividades primarias: Todas
- Actividades terciarias: Todas excepto oficinas, hostelería y asociaciones recreativas.
- Garaje: Todos excepto privado individual.
- Equipamiento: Todos excepto deportivo

- 
- Servicios públicos: Todos, excepto bomberos y comunicaciones.
 - Especiales: Todos.

E) Aprovechamiento: El aprovechamiento edificatorio de la zona, se obtendrá por aplicación de los parámetros que siguen:

- Edificabilidad máxima: 0,25 m2. construido por m2 de superficie afecta al sistema.

- Ocupación máxima: 25 % de la superficie afecta al sistema.

- Altura máxima: diez metros totales

- Separación a linderos: mínimo de diez metros a los límites de la parcela afecta al sistema, excepto cuando estén definidas las alineaciones en planta, en cuyo caso serán obligatorias.

- No se permitirán edificaciones ni instalaciones auxiliares separadas del edificio principal, sino que deberá formar parte del mismo o estar adosada a él con cumplimiento de los parámetros establecidos con anterioridad.

- Las edificaciones existentes e incluidas como afectas al sistema general o local de equipamiento comunitario en su apartado de áreas deportivas se considerarán consolidadas, siendo de aplicación la normativa establecida con carácter general, en el supuesto de sustitución y para aquellos caso en que el edificio cuenta con parcela vinculada como sistema general ó local de equipamiento.

3.- CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 169 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO.

Según lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

En este caso se trata de una Modificación Puntual de las NUM del Valle de las Navas, que afecta a la Clasificación del Suelo.

Según el citado artículo las modificaciones de cualquier instrumento de planeamiento deben:

- Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en el Reglamento para el instrumento modificado.

- Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado MEMORIA VINCULANTE donde se expresen y justifiquen dichos cambios y que haga referencia a los siguientes aspectos:

- -La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.
- La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
- El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

- La aprobación de las modificaciones de los instrumento de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en el Reglamento.

Se redacta la presente Memoria Vinculante que recoge las determinaciones y los cambios que se introducen en las NUM actuales del Valle de las Navas.

4.- CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO.

El artículo 173 del RUCyL regula especialmente las modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población.

Según el citado artículo:

1.-Para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos o que cambien el uso del suelo, debe:

-Hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.

-Incrementar proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante.

En nuestro caso se produce un aumento del volumen edificable, en concreto $16.799 \text{ m}^2\text{s} \times 0,25 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s} = 4.199 \text{ m}^2\text{c}$ cuyo uso permitido será de Equipamiento Público Deportivo.

La totalidad del volumen edificable que permite la Modificación se corresponde con reserva de dotación pública por lo que no se considera necesario incrementar proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas.

5.-JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

En la parcela colindante a la parcela objeto de la Modificación puntual se ubican algunas de las instalaciones deportivas del núcleo de Rioseras, consistentes en área de juegos infantiles, una pista de padel, un frontón y una bolera. El Ayuntamiento del Valle de las Navas, con el objeto de completar estas instalaciones deportivas reclasifica la parcela objeto de la Modificación Puntual para darles la cabida adecuada tanto por la cercanía de las instalaciones existentes como por el desarrollo dentro de la propia parcela de la instalación del campo de fútbol.

6.-TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La presente Modificación Puntual de la Normas Urbanísticas Municipales del Valle de las Navas, se regirá de acuerdo con lo determinado en el artículo 58.2 y 58.3 de la LUCyL y del artículo 169 del RUCyL.

La Ley 12/2002, de 11 de Julio, en su Artículo 54.-*Instrumentos Urbanísticos* señala que los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en la citada Ley y redactado por técnico competente.

Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley. (Art.54)

7.-OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

El objetivo de esta Modificación Puntual de las NUM del Valle de las Navas, es la reclasificación de la parcela 3095 del polígono 1 Calle Traseras Huertos, actualmente incluida en el Suelo Rústico Común, por aplicación de la disposición transitoria tercera de la LEY 7/2014, de 12 de septiembre, *de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (BOCyL 19/09/2014)*, a Suelo Urbano de Equipamiento Deportivo, con la finalidad de completar las instalaciones deportivas del núcleo.

En consecuencia se ajustará al Artículo 198, Zona Deportiva, de las vigentes Num del Valle de las Navas.

8.-IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PROMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN, REFLEJANDO EL ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO.

Las vigentes Normas Urbanísticas Municipales del Valle de las Navas, fueron aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 14 de agosto de 1995 (BOCyL N°186 del 27/09/1995). En su Normativa Urbanística planta las siguientes Normas Especificas:

- I: Clasificación y Calificación del Suelo
- II: El Suelo Urbano
- III: El Suelo Apto para Urbanizar.
- IV: El Suelo No Urbanizable.
- V: Zonas de Usos Públicos
- VI: Patrimonio Historico y Artistico.

Y para la Zona de Usos Públicos, contiene los siguientes Articulos:

- Articulo 195 Determinaciones Generales
- Articulo 196 Zonas de parques y Jardines
- Articulo 197 Zonas de Areas de Juego
- Articulo 198 Zona Deportiva
- Articulo 199 Zona Escolar
- Articulo 200 Zona de Interes Social
- Articulo 201 Zona de Usos publicos
- Articulo 202 Zona de Usos Especiales

Las determinaciones que la presente Modificación Puntual de las NUM altera son:

-Modifica la clasificación del Suelo, ampliando el Suelo Urbano de Equipamiento Deportivo y disminuyendo el Suelo Rústico Común.

En cuando a la **documentación gráfica** se modificarán los siguientes planos de las NUM del Valle de las Navas:

PLANO 6, NÚCLEO RIOSERAS, CLASIFICACIÓN DEL SUELO

El estado actual y propuesto de estos dos planos se expone en la documentación gráfica de este documento.

9.-ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL.

En cuanto a la influencia de la modificación propuesta sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente, se considera positiva dado su objetivo, que se resume en la clasificación de Suelo Urbano de Equipamiento Deportivo resultado del cambio de clasificación de parte del suelo Rustico Comun con el fin de conseguir un mayor desarrollo de las instalaciones que oferta el nucleo de Rioseras, en este caso de las instalaciones deportivas, debido a la demanda surgida de las nuevas areas residenciales que se han desarrollado en años anteriores.

La Modificación Puntual propuesta mantiene el uso predominante y no incrementa la edificabilidad, por lo que se mantiene el equilibrio previsto en las NUM del Valle de las Navas.

El promotor de la presente Modificación es el Ayuntamiento del Valle de las Navas propietario de la parcela para la que se propone la nueva clasificación de Suelo Urbano. El cambio de clasificación permitira ampliar las instalaciones deportivas incrementando la oferta de la localidad para hacerla más atrayente a nuevos pobladores tanto de primera como de segunda vivienda fomentando así la actividad económica de la zona.

10.-RESUMEN EJECUTIVO

10.1.-Delimitación del ámbito de aplicación

El área afectada por la modificación puntual es la señalada en la documentación gráfica y afecta a la parcela 3095 del Polígono 1, Calle Trasera Huertos del nucleo de Rioseras, Valle de las Navas (Burgos).

10.2.-Suspensión del otorgamiento de licencias.

Se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas, en el ámbito donde se propone el cambio de clasificación del Suelo.

La duración de la suspensión será hasta la resolución o entrada en vigor de la presente Modificación Puntual.

Con el presente **documento de Modificación Puntual** y la documentación gráfica adjunta queda definido, a juicio del técnico que suscribe, la presente Modificación Puntual.

En Valle de las Navas, julio de 2017.

La Propiedad

El Arquitecto

Purificación Fernández Martínez
Alcaldesa de Valle de las Navas

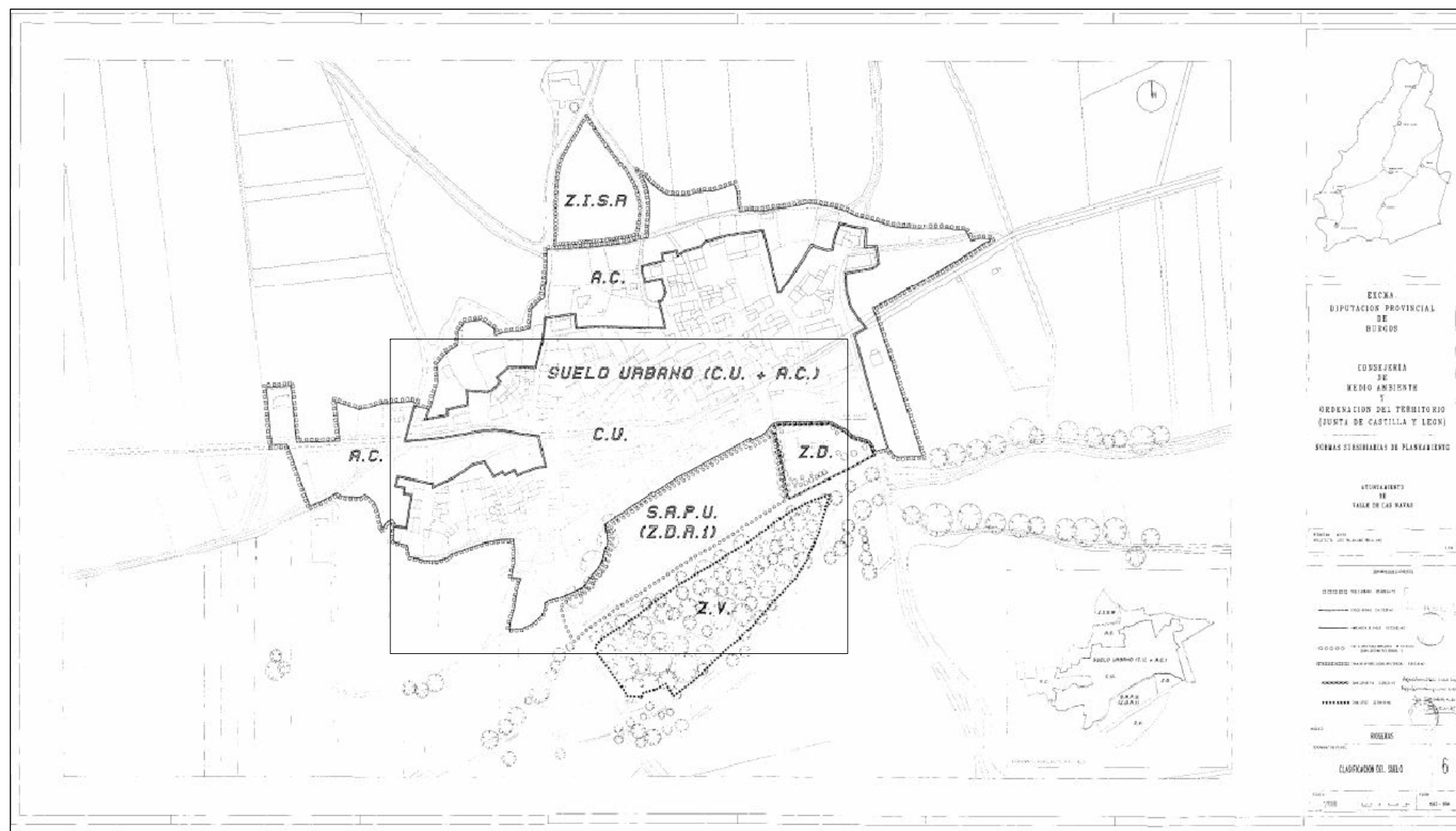
Javier González Ágreda

DOCUMENTACION GRAFICA

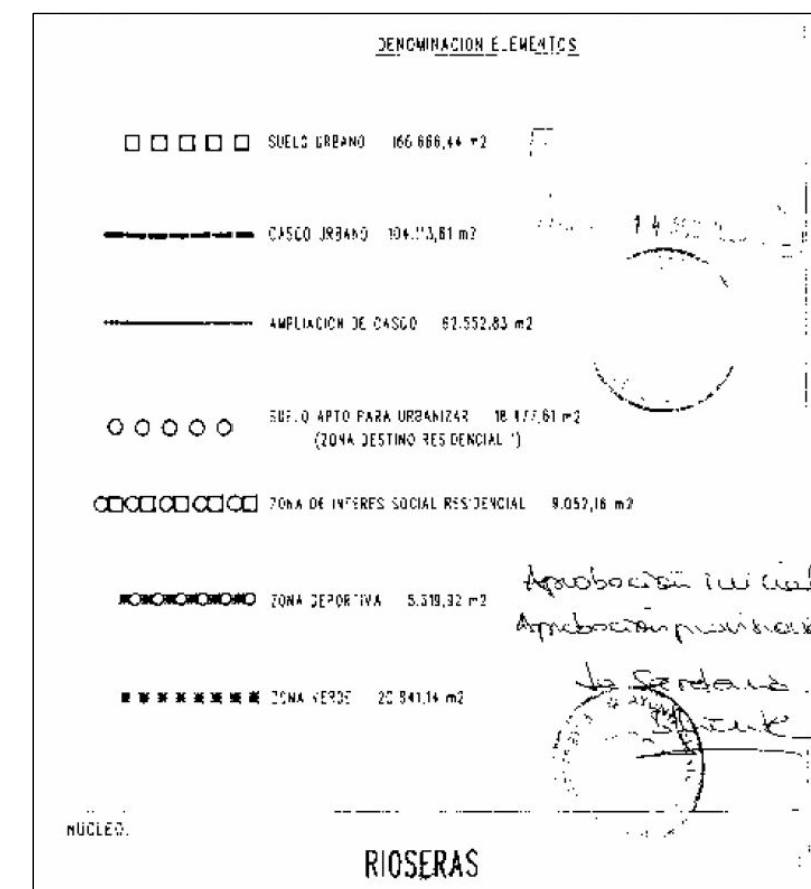
Modificación Puntual de las NUM del Valle de las Navas, Núcleo de Rioseras.

NUM VALLE DE LAS NAVAS 1995, PLANO N° 6, Nucleo de Rioseras.-Clasificación del Suelo.

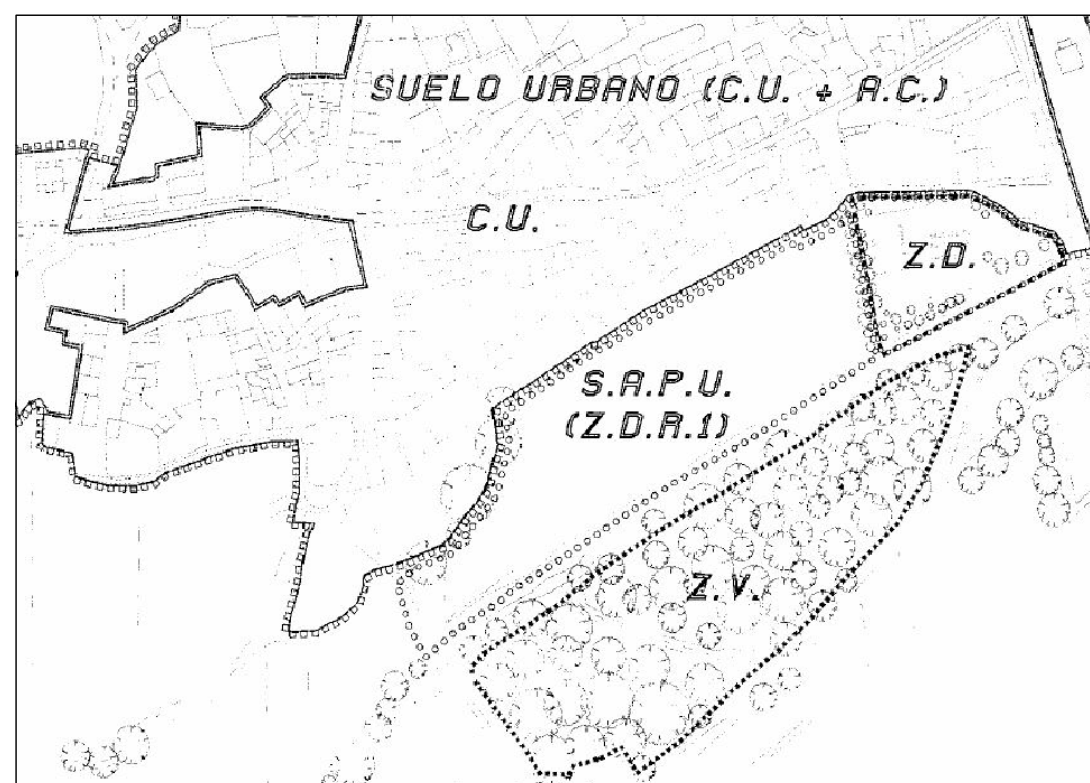
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL FRAGMENTO PLANO N° 6, Nucleo de Rioseras.-Clasificación del Suelo.



REPRODUCCIÓN PLANO 6, NÚCLEO RIOSTRAS, CLASIFICACIÓN DEL SUELO, NUM 1995



LEYENDA PLANO 6, NÚCLEO RIOSTRAS, CLASIFICACIÓN DEL SUELO, NUM 1995



FRAGMENTO PLANO 6, NÚCLEO RIOSTRAS, CLASIFICACIÓN DEL SUELO, NUM 1995

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DEL VALLE DE LAS NAVAS RECLASIFICACIÓN PARCELA 3095 POLIGONO 1, NÚCLEO RIOSTRAS VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)

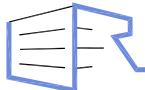
NORMAS URBANISTICAS VALLE DE LAS NAVAS 1995

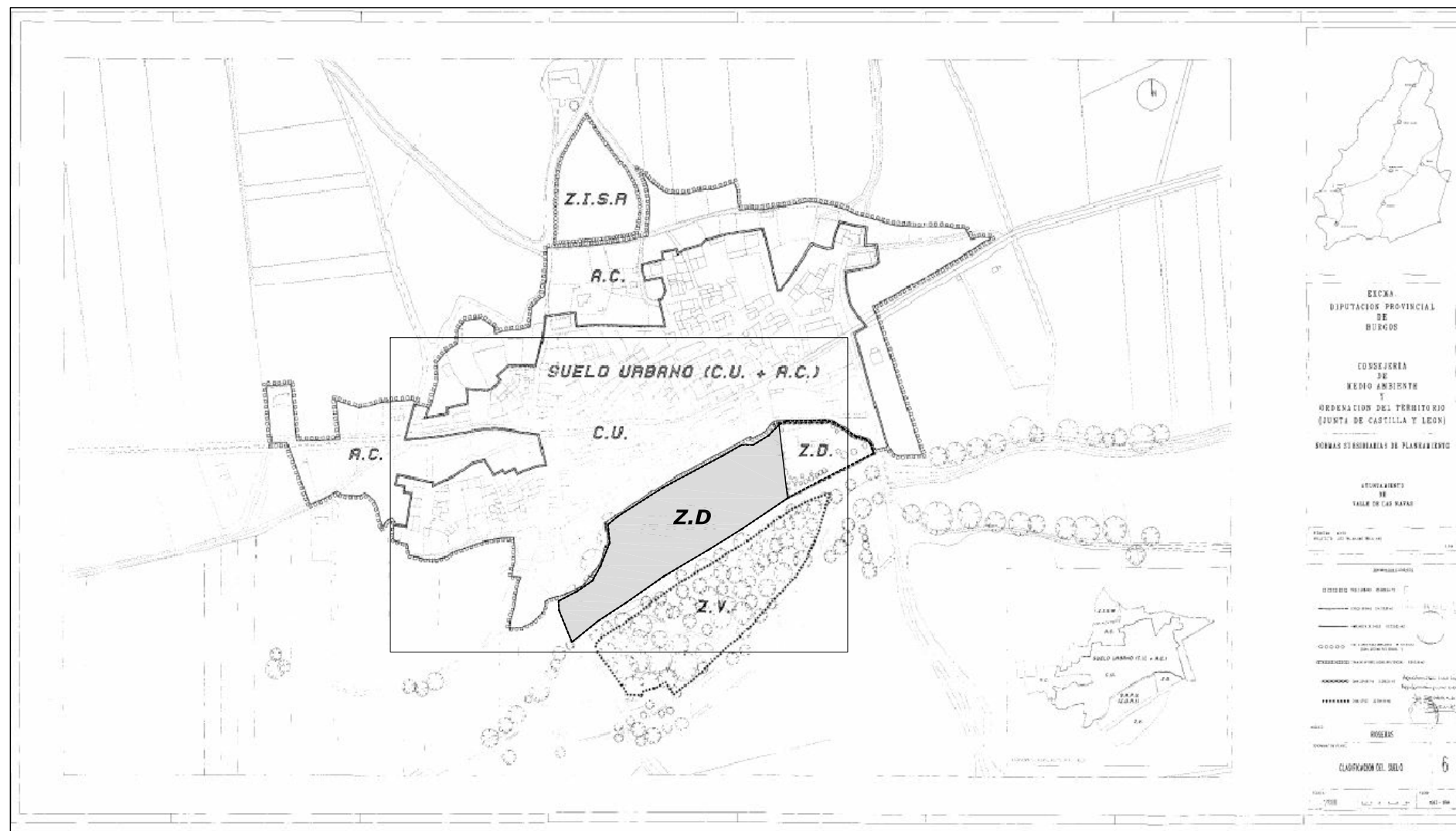
LA PROPIEDAD
AYUNTAMIENTO VALLE DE LAS NAVAS

ESCALA
SE

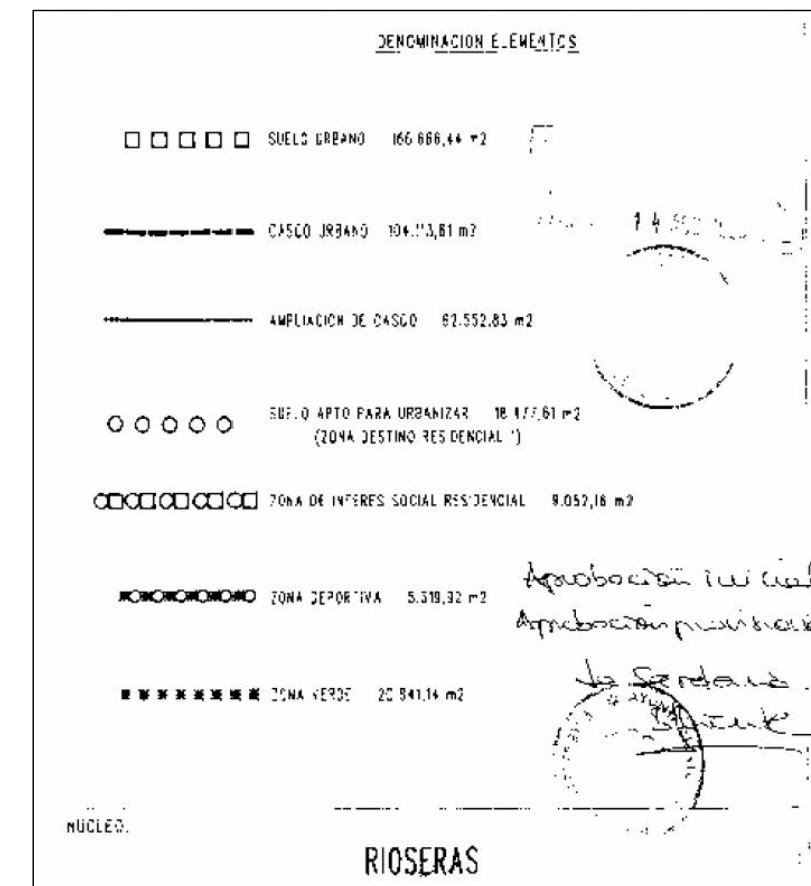
FECHA
JULIO 2017

PLANO
6

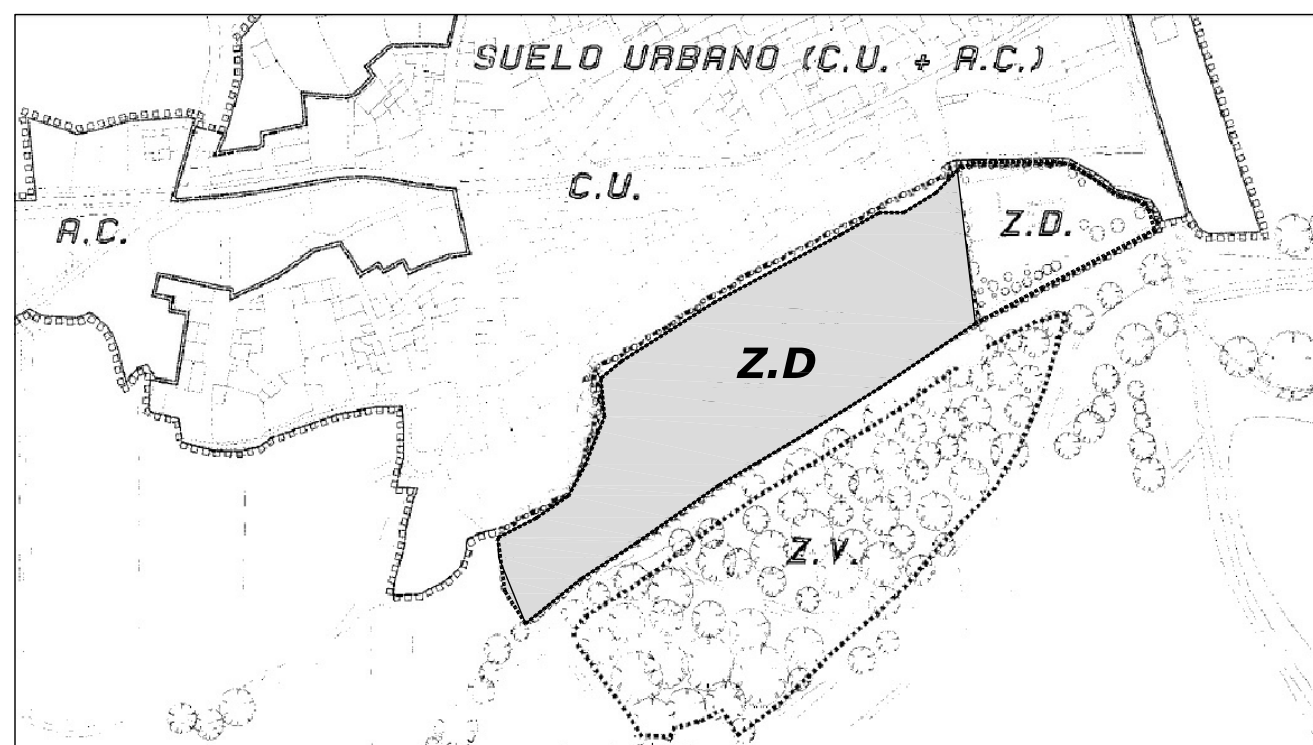
 **URBACYL G2**
JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA
arquitecto



REPRODUCCIÓN PLANO 6, NÚCLEO RIOSTRAS, CLASIFICACIÓN DEL SUELO, NUM 1995



LEYENDA PLANO 6, NÚCLEO RIOSTRAS, CLASIFICACIÓN DEL SUELO, NUM 1995



FRAGMENTO PLANO 6, NÚCLEO RIOSTRAS, CLASIFICACIÓN DEL SUELO, PROPUESTA MP

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DEL VALLE DE LAS NAVAS RECLASIFICACIÓN PARCELA 3095 POLIGONO 1, NÚCLEO RIOSTRAS VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)

PROPUESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL

LA PROPIEDAD
AYUNTAMIENTO VALLE DE LAS NAVAS

URBACYL G2
JAVIER GONZÁLEZ ÁGREDA
arquitecto

ESCALA
SE

FECHA
JULIO 2017

PLANO
6